



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2018-00131-00
DEMANDANTE : COOMULASER
DEMANDADO : XIMENA PAOLA BULA DIAZ
ANDRES CAVADIA BOHORQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el proceso de la referencia con memorial solicitud emplazamiento presentado por la representante legal de la empresa demandante. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto inter No.1358

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por la señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO en su calidad de representante legal de la empresa demandante, observa el despacho que dicho sujeto viene actuando por intermedio de apoderado judicial, profesional a quien no le ha sido revocado el poder, y al tratarse de un proceso ejecutivo de menor cuantía se requiere de postulación, es decir, que se actúe a través de apoderado judicial; así las cosas, debe decirse que la intervención no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 73 del C.G.P, que cita :

“Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos que la ley permita su intervención directa.”

Razón por la cual el despacho se abstiene de resolver la presente solicitud, hasta tanto su apoderado la coadyuve o la presente, adicionalmente, se exhorta para que en lo sucesivo su actuación se realice como lo indica la citada norma, en aras de garantizar la debida defensa y representación de sus intereses.

Por lo expuesto este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: No dar trámite al memorial incoado por la señora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, por las razones expuestas en la parte motiva

SEGUNDO: Comuníquese a la parte, que su actuación en el presente proceso, deberá realizarse por medio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0ce7686b5940993bb54702fcf2b9453b8872f6bc7d58dd8bbc76db30138d23**

Documento generado en 15/12/2021 08:00:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>